

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinticinco (25) julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO –**INCIDENTE SANCIONATORIO**-
Demandante: NORBERTO DUARTE NOVA (Cesionario).
Demandados: HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO Y OTRO.
Incidentado: **ERNESTO BARAJAS CORDERO** (Secuestre)
Radicación: 2014-00114-00

Dentro del presente asunto, se tiene que mediante proveído adiado el 29 de marzo de 2022, se dio trámite al incidente sancionatorio en contra del auxiliar de la Justicia ERNESTO BARAJAS CORDERO, quien ostentó el cargo de secuestre y que fue relevado por medio del mismo instrumento.

En esa determinación, se dispuso –en relación a la misma decisión- que fuera notificado de forma personal, la cual, se surtió a través de la dirección electrónica del ciudadano mencionado, no obstante, vencido el término concedido a fin de que efectuara el pronunciamiento de rigor, no procedió en ese sentido.

Por ende, se proseguirá en la forma indicada en el art. 129 del CGP, y en consecuencia se realizará el decreto probatorio en los términos que se plasmarán en la resolutive de este proveído.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS. Se dispone tener como pruebas de oficio las siguientes:

1.1. DOCUMENTALES:

1.1.1. Auto fechado el 16 de diciembre de 2020, *-por medio del cual, se realiza un requerimiento al Incidentado, a fin de que rinda informe sobre su gestión como secuestre-*, obrante en el archivo PDF 0008 AUTO RESUELVE SOLICITUD SECUESTRE ubicado en el Cuaderno Principal del asunto en referencia.

1.1.2. Auto del 3 de mayo de 2021, *-con el cual, se reitera el requerimiento realizado en proveído referido en numeral precedente-*, obrante en el archivo PDF *0011 AUTO REITERA REQUERIMIENTO A SECUESTRE* del mismo cuaderno.

1.1.3. Oficio N° 0317 del 3 de mayo de 2021 dirigido al *–en su momento- secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, -a través del cual, se comunicó lo resuelto en el auto de la misma fecha-*, junto con las constancias de entrega a la dirección electrónica respectiva, visibles en el archivo PDF *0012 OFICIO No. 0317 REQUIERE SECUESTRE*, ibídem.

1.1.4. Auto adiado el 14 de enero de 2022, *-mediante el que se reitera el requerimiento para rendir cuenta y/o informes-* ubicado en el documento *0022 AUTO REITERA REQ. A SECUESTRE PREVIAMENTE A RESOLVER SOLICITUD* del mismo cuaderno.

1.1.5. Oficio N° 0031 del 17 de enero de 2022, dirigido al *–en su momento- secuestre ERNESTO BARAJAS CORDERO, -a través del cual, se comunicó lo resuelto en el auto relacionado en el numeral precedente-* obrante en el archivo PDF *0023 OFICIO N° 0031 SECUESTRE*, ibídem.

AGRÉGUENSEN las anteriores piezas procesales al cuaderno 0009 INCIDENTE SANCIONATORIO.

1.1.6. CERTIFÍQUESE por secretaría, si en cumplimiento de la funciones como secuestre, ERNESTO BARAJAS CORDERO, rindió informe alguno, a los requerimientos que se le efectuaron por parte del Juzgado y que se hallan contenidos en los autos enlistados en precedencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído de manera personal al señor ERNESTO BARAJAS CORDERO, por el medio más expedito y eficaz.

- Líbrese el oficio correspondiente, y adjúntesele la presente determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b244e1caa8e220ba305f8b455deb8e6a1085a271836ba3384bdd134882b73f29**

Documento generado en 25/07/2022 12:04:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>